

Martes, 19 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

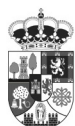
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos número 10/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales nº10/2023, publicado de forma inicial en el BOP de Cáceres nº 219, de 17 de Noviembre de 2023, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción del anuncio sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considera aprobado definitivamente. Lo que se publica a los efectos oportunos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	Actividades culturales y deportivas. Promoción cultural	30.000,00€	25.975,92€	55.975,29€
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	47.000,00€	22.000,00€	69.000,00€
920	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500,00€	6.000,00€	8.500,00€
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	50.000,00€	15.200,00€	65.200,00€
920	224	Primas de seguros	18.000,00€	8.000,00€	26.000,00€



Martes, 19 de diciembre de 2023

920	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	6.000,00€	2.000,00€	8.000,00€
929	22699	Otros gastos diversos	500,00€	5.500,00 €	6.000,00€
		TOTAL	154.000,00€	84.675,92€	238.675,92€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

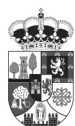
Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	84.675,92€
	TOTAL INGRESOS	84.675,92€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Martes, 19 de diciembre de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 13 de diciembre de 2023
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE

